NOTA DNCP/ DNC/ N° 23275/ 2017

Asunción, 14 de Septiembre de 2017

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 327522 (06/09/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Adquisición de Cassetas Para Personal de Custodia". – ID N° 324848

Señor,
Rubén Centurión Méndez, Jefe
Unidad Operativa de Contratación
Banco Nacional de Fomento
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Punto 9 del anexo B**; sugerimos a la convocante en caso de adquisición de bienes remitir la justificación correspondiente, especificando el motivo por el cual no requiere autorización del fabricante para los bienes, de modo a adecuarse a lo establecido en la carta de invitación estándar que menciona "***teniendo en cuenta que el artículo 49 del decreto 21909/03 obliga a que cuando se trate de ofertas de bienes se presente esta documentación, solicitamos que en caso de no aplicar a criterio de la convocante, sobre todo cuando se trate de compra de bienes, se acompañe como documento una justificación legal y técnica...***".
2. ***Anexo B, punto 18***; observamos que la convocante menciona primeramente para la evaluación de la experiencia "***2 (dos) contratos y/o Facturas***", de los años 2014, 2015 y 2016, luego menciona "***como mínimo 1 por cada año***". Sugerimos aclarar dicho criterio. De modo a evitar confusiones innecesarias en potenciales oferentes.
3. ***Punto 31. Liberación de la Garantía de Cumplimiento***. Según carta de invitación estándar, *recordar que debe ser un plazo* ***no mayor a 30 días*** *contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Abog. Lorena Encina
Técnica Verificadora
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD